INFORME DE AUDITORIA

El presente informe corresponde al término de una auditoria solicitada vía corre electrónico por el Sr. Administrador Municipal de fecha 12 de febrero de 2024.

En la presente auditoria fueron analizadas las facturas emitidas por Rubén Berrios Ávila, Agrocomercial Ibiza Spa y Comercial AMT Spa, las cuales a la fecha se encuentran siendo ejecutadas judicialmente contra el municipio.

Se tomaron como insumos para la presente auditoria las publicaciones realizadas en el periódico electrónico El Comunal, los expedientes electrónicos de la página web del Poder Judicial, las carpetas con estados de pago de las Obras de Urbanización Básica de la Higuera y Punta Colorada, información obtenida desde el portal Chilecompra y tanto indagaciones verbales como inspecciones personales realizadas por el Director infrascrito.

De lo investigado se puede observar e informar lo siguiente:

- 1.- Las facturas en cuestión fueron emitidas por las empresas Rubén Dagoberto Berrios Ávila, Agrocomercial Ibiza Spa y Comercial AMT Spa. El primero de ellos corresponde al contratista que se adjudicó las obras básicas de urbanización de La Higuera y Punta Colorada (alcantarillado) y las restantes son proveedoras de insumos agrícolas. Cabe hacer presente que las obras de urbanización básica se encuentran en ejecución actualmente, y no existen registros pretéritos (anteriores al año 2022) respecto de compras realizadas a las otras 02 empresas.
- 2.- Que las publicaciones realizadas en el periódico electrónico El Comunal, dan cuenta de las facturas demandadas judicialmente al municipio.

A) En relación a las facturas giradas por el Sr. Rubén Berrios:

OBRA	ESTADO DE PAGO	FACTURA	MONTO FACTURA	FACTURA DUPLICADA	MONTO FACTURA DUPLICADA	GLOSA DE AMBAS FACTURAS
La Higuera	44	581	100.012.201	591	426.529.124	ESTADO DE PAGO N° 44 NOMBRE DEL PROVECTO: CONSTRUCCION OBRAS URBANIZACION LA HIGUERA ID: 3748-18- LR18
La Higuera	47	611	96.482.693	612	128.772.049	ESTADO DE PAGO N° 47 NOMBRE DEL PROYECTO: CONSTRUCCION OBRAS DE

						URBANIZACION LA HIGUERA ID: 3748-18- LR18
Punta Colorada	13	596	71.281.868	597	176.642.961	ESTADO DE PAGO N° 13 NOMBRE DEL PROYECTO: CONSTRUCCION OBRAS DE URBANIZACION BASICA PUNTA COLORADA ID: 3748-18-LR20
Punta Colorada	16	620	84.398.472	615	48.730.281	ESTADO DE PAGO N° 16 NOMBRE DEL PROYECTO: CONSTRUCCION OBRAS DE URBANIZACION BASICA PUNTA COLORADA ID: 3748-18-LR20
Punta Colorada	17	629	126.737.176	622	156.087.572	ESTADO DE PAGO N° 17 NOMBRE DEL PROYECTO: CONSTRUCCION OBRAS DE URBANIZACION BASICA PUNTA COLORADA ID: 3748-18-LR20

Del análisis de los documentos señalados como específicamente los estados de pago correspondientes a las obras básicas de urbanización tanto de La Higuera como de Punta Colorada, al cruzar dicha información con la contenida en las demandas judiciales, se puede apreciar claramente que, en los estados de pago señalados en el cuadro anterior, existe una duplicidad de facturas, las cuales presentan la misma glosa pero montos y fechas distintas. Resulta evidente que el contratista en cuestión realizó dos facturaciones por cada estado de pago, una real y por servicios efectivamente prestados que fue pagada por el municipio (según dan cuenta los decretos de pago de las mismas) y una segunda por servicios que en la especie no existen ni existieron, las cuales fueron cedidas a las empresas factorizadoras.

Atendido lo anterior, resulta lógico deducir que detrás de este actuar existen uno o más delitos penales relativos a falsificaciones, estafa, delitos tributarios o algún otro similar.

Finalmente, cabe señalar que las facturas en comento, no han sido ingresadas a la contabilidad municipal, situación por la cual no figuran como deuda en los balances financieros respectivos.

En relación a las facturas giradas por la sociedad Agrocomercial Ibiza SPA:

FACTURA	MONTO	FECHA	GLOSA
118	187.425.000	03/11/2022	PROVISION GRANOS, CANTIDAD 250.000 KG
126	53.650.555	30/11/2022	PELLET CABRA 16-32 PUESTO EN LA HIGUERA



			Y PUNTA COLORADA, 3.700 UNIDADES
134	52.200.540	19/12/2022	PELLET CABRA 16-32 PUESTO EN LA HIGUERA Y PUNTA COLORADA, 3.600 UNIDADES
128	20.300.210	19/12/2022	PELLET CABRA 16-32 PUESTO EN LA HIGUERA Y PUNTA COLORADA, 1.400 UNIDADES
129	37.700.390	19/12/2022	PELLET CABRA 16-32 PUESTO EN LA HIGUERA Y PUNTA COLORADA, 2.600 UNIDADES
135	47.850.495	20/12/2022	PELLET CABRA 16-32 PUESTO EN LA HIGUERA Y PUNTA COLORADA, 3.300 UNIDADES
149	61.625.638	05/01/2023	PELLET CABRA 16-32 PUESTO EN LA HIGUERA Y PUNTA COLORADA, 4.250 UNIDADES
154	47.995.497	05/01/2023	PELLET CABRA 16-32 PUESTO EN LA HIGUERA Y PUNTA COLORADA, 3.310 UNIDADES

Sobre las facturas individualizadas en el cuadro precedente, cabe hacer presente las siguientes consideraciones:

- a. Los insumos alimenticios a que hacen referencia las facturas no fueron comprados por el municipio.
- b. Durante los años 2022 y 2023, el municipio realizó compras del producto "pellet cabra 16-32" única y exclusivamente a la empresa MACALIMENTOS SPA, Rut N° 77.193.823, por un monto total de \$52.145.243, a través de las facturas N° 5284 de fecha 30/12/2022, 5146 de fecha 16/12/2022, 5219 de fecha 22/12/2022 y 5365 de fecha18/01/2023.-
- c. Los insumos alimenticios a que hacen referencia las facturas señaladas en el cuadro anterior jamás fueron recibidos en el municipio.
- d. Revisada la información relativa a órdenes de compra en el sistema Chilecompra, en dicho portal web solo figura 01 orden compra a nombre del proveedor en cuestión (Agrocomercial Ibiza SPA) por 01 unidad del producto por un monto de \$14.050.-
- e. Las facturas, una vez giradas, fueron cedidas a distintas empresas de factoring, que a la fecha pretenden hacerlas efectivas contra el municipio.
- f. Que, del análisis de lo investigado a la fecha, resulta evidente que los servicios de alimentación para ganado en comento no fueron prestados.

Al igual que en el caso anterior, estas facturas no fueron ingresadas a la contabilidad municipal, no figurando a la fecha como deudas contables.

Atendido lo anterior, resulta lógico deducir que detrás de este actuar existen uno o más delitos penales relativos a falsificaciones, estafa, delitos tributarios o algún otro similar.

1

En relación a las facturas giradas por la sociedad Comercial AMT SPA:

La sociedad Comercial AMT SPA, tiene un actuar idéntico al de Agrocomercial Ibiza SPA, puesto que con fecha 30/11/2022, giró la factura N° 73 por un monto de \$23.183.045, cuya glosa corresponde a "PELLET CABRA 16-32 SACOS 25 KILOS LA HIGUERA Y PUNTA COLORADA", por un total de 1.650 unidades.

Consultado el registro de Chilecompra, figura en el sistema únicamente 01 orden de compra N° 3707-378-SE22, por un producto denominado "TORTAS DE BORUJO", 01 unidad por un monto de \$14.050.-

Al igual que en el caso anterior, esta compra no fue realizada por el municipio, no fue recibida, por ende, el servicio no fue prestado y la factura no fue recibida por el municipio. Esta factura también una vez girada por el proveedor, fue presentada ante una empresa factorizadora para ser liquidada y posteriormente cobrada judicialmente al municipio.

Sobre el particular, y específicamente respecto de las facturas giradas por la empresa Rubén Dagoberto Berrios Ávila, fue publicado en el diario electrónico El Comunal con fecha 15 de abril de 2024 un correo electrónico del funcionario Sebastián Argandoña Romero señalando la recepción conforme de la factura N° 597, la cual carece de causa justificada. Seguidamente, y revisado el portal de Chilecompra y la publicación de fecha 25 de marzo de 2024, el funcionario Marcelo Araya Luna figura generando una orden de compra con la empresa Comercial AMT Spa, servicios los cuales jamás fueron prestados.

En el mismo orden de ideas, fue revisado un documento denominado Memorándum N° 38 de la Directora de Administración y Finanzas, con el cual doña Polette Chávez Ayala, con fecha 01/08/2023, señala en su punto N° 04, que ella en su oportunidad informó, tanto al Sr. Alcalde como al Sr. Asesor Jurídico del municipio, la existencia de estas facturas no recibidas formalmente por el municipio.

En relación con las empresas giradoras de las facturas, resulta evidente, atendido los montos de las mismas como las fechas de sus emisiones, que existe un malicioso ánimo en su génesis, utilizando a sabiendas al municipio de La higuera como garante de obligaciones pecuniarias inexistentes, para luego proceder a defraudar a las diversas empresas factorizadoras involucradas en autos. No resulta lógico concluir, que estos giros obedecen a errores por parte de estas últimas.

En el mismo orden de ideas, tampoco se puede omitir una hipótesis relativa a que nos encontremos en presencia de una red de corrupción que esté conformada por los mencionados proveedores de servicios inexistentes y uno o más funcionarios o autoridades municipales. Este hecho, difícil de comprobar en la especie, implicaría probablemente la comisión de delitos de



cohecho y soborno respectivamente, hechos que constituirían una vulneración grave al principio de probidad administrativa.

Actualmente el municipio cuenta con una serie de sentencias ejecutivas firmes y ejecutoriadas, las cuales podrían en un futuro próximo afectar el patrimonio municipal y producirse por ende el correspondiente daño al patrimonio municipal

De los antecedentes revisados e investigados, no cabe duda de la participación en todo este proceso relativo a las facturas por parte de los funcionarios Argandoña Romero y Araya Luna.

Con respecto al Sr. Argandoña Romero, el cual recepciona la factura N° 597, vía correo electrónico con el Factoring Simpli S.A. los cuales configuran pruebas documentales irrefutables de su participación activa en la recepción de al menos 01 factura carente de causa.

27.- Sobre lo anterior, y en relación a los Sres. Araya Luna y Argandoña Romero, no se detecta un actuar de mala fe en su proceder de recepción de facturas, pero si un actuar negligente.

En relación a las empresas Rubén Berrios Ávila, Agrocomercial Ibiza Spa y Comercial AMT Spa, resulta lógico concluir que existió un actuar doloso en el giro de los documentos mercantiles duplicados y por servicios no prestados.

Finalmente, cabe recomendar las siguientes acciones:

- Se debería proceder criminalmente contra las empresas que giraron las facturas vía querella por los presuntos delitos de estafa, asociación ilícita u otros similares, para lo cual resulta necesario proceder a la contratación de un abogado penalista experto, atendida la complejidad de estos posibles delitos;
- Atendido lo anterior, se deberían resciliar todos los contratos vigentes con el Sr. Rubén Berrios Ávila, atendida la gravedad de los hechos;
- Denunciar los hechos ocurridos al Ministerio Publico, la Contraloría regional de Coquimbo y al Servicio de Impuestos Internos.

